

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771 del presupuesto de 1982.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 31 de diciembre de 1982 para terminar la instalación de los tanques, que deberá ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

ANEXO

Número de orden	Peticionario	Localidad	Tanques		Inversión total	Subvención concedida
			Número	Capacidad litros		
1	Manuel Dopico Chado	Pontoibo (P. de García Rodríguez)	1	1.000	792.352	158.470
2	Jaime Díaz Pérez	Trasdorregueiro-Cambás (Aranga)	1	500	621.609	124.322
3	Andrés Filgueiras Novo	Vila-Cambás (Aranga)	1	500	621.609	124.322
4	José Antonio Veras Vázquez.	La Graña-Cambás (Aranga)	1	500	621.609	124.322
5	Melchor Fariña García	Canzobre-Morás (Arteijo)	1	500	621.609	124.322
6	Antonio Díaz Freire	Martimouro-Cambás (Aranga)	1	350	583.151	116.630
7	José Busto Martínez	Ozón-Sujo (Mugía)	1	350	583.151	116.630
8	José Gómez Alvite	Ozón-Sujo (Mugía)	1	350	583.151	116.630
Totales			8	4.050	5.028.241	1.005.648

2584

ORDEN de 20 de diciembre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un tanque refrigerante de leche en origen en Cazalla de la Sierra (Sevilla) por doña Dolores Sánchez Pastor.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por doña Dolores Sánchez Pastor para acoger la instalación de un tanque refrigerante de leche en la finca «Las Conchas» de Cazalla de la Sierra (Sevilla) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Cazalla de la Sierra (Sevilla) por doña Dolores Sánchez Pastor, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y según la normativa del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto sobre industrias agrarias de interés preferente conceder:

Una subvención de 267.760 pesetas correspondiente al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 1.838.800 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771 del presupuesto de 1982.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 30 de noviembre de 1982 para terminar la instalación del tanque que deberá ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentación, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

2585

ORDEN de 21 de diciembre de 1982 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que «Central Lechera Vallisoletana, S. A.» tiene adjudicada en Valladolid (capital).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por «Central Lechera Vallisoletana, S. A.» para ampliar la central lechera que tiene adjudicada en Valladolid (capital), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de Sanidad y Consumo (Dirección General de Salud Pública),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Central Lechera Vallisoletana, Sociedad Anónima» para la ampliación de la central lechera que tiene adjudicada en Valladolid (capital) que consiste fundamentalmente en incrementar la capacidad de almacenamiento de leche refrigerada, la de clarificación y pasterización y la de tratamiento de leche UHT y envasado aséptico.

Segundo.—Las obras e instalaciones de la referida ampliación deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución, y una vez finalizadas, «Central Lechera Vallisoletana, S. A.» lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

2586

ORDEN de 21 de diciembre de 1982 por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la zona «El Cres», del término municipal de Frontera, en la isla de Hierro, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A instancia de los propietarios de la zona «El Cres», del término municipal de Frontera, en la isla de Hierro (Santa Cruz de Tenerife), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada zona de una extensión de 300 hectáreas, siendo la superficie defendida de 75 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 5.848.211 pesetas, de las que serán subvencionadas la totalidad de las mismas.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la zona afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras, y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 21 de diciembre de 1982.

ROMERO HERRERA